



Numero de boletin: 29786

Fecha: 31/07/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78094---ACUERDO 2268 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-07-30
78088---DECRETO 1079 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78087---DECRETO 1080 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78091---DECRETO 1081 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78090---DECRETO 1082 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78089---DECRETO 1083 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78092---DECRETO 1084 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78093---DECRETO 1085 / 2020 DECRETO / 2020-07-02
78085---DECRETO 1212 / 2020 DECRETO / 2020-07-20
78084---DECRETO 1213 / 2020 DECRETO / 2020-07-20
78083---DECRETO 1214 / 2020 DECRETO / 2020-07-20
78086---DECRETO 1215 / 2020 DECRETO / 2020-07-20
78099---DECRETO 1302 / 2020 DECRETO / 2020-07-29

Sección Avisos

231800---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA
231807---GENERALES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN
231802---GENERALES / SUBSEC DE REGULACION DOMINIAL Y HABITAT
231803---GENERALES / SUBSEC DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
231741---JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231611---JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231836---JUICIOS VARIOS / ALDERETE ANA RAMONA
231772---JUICIOS VARIOS / AREVALO JOSE ANTONIO SI QUIEBRA PEDIDA
231750---JUICIOS VARIOS / BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA
231821---JUICIOS VARIOS / CORBALAN ZOILO GUILLERMO C/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA
231786---JUICIOS VARIOS / CORONEL PATRICIA ANGELINA C/ ACHACHI ZULEMA
231801---JUICIOS VARIOS / "CORREA NICOLAS S/ QUIEBRA PEDIDA"
231716---JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
231693---JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "
231813---JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA
231752---JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA

231814---JUICIOS VARIOS / GALVAN MARCELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS
EXCEPCIONALES

231726---JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

231763---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA

231764---JUICIOS VARIOS / ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA

231822---JUICIOS VARIOS / "PAEZ JOSE RAMON EDGARDO Y OTROS C/ CARABAJAL ROSA
GREGORIA O JUANA ROSA Y OTROS

231784---JUICIOS VARIOS / "PETRONORTE S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

231835---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO C/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS

231792---JUICIOS VARIOS / "ROSITTO VICTOR MIGUEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES
INMUEBLES"

231797---JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

231794---JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"

231749---JUICIOS VARIOS / VERON NORMA CANDELARIA C/ BARROS RAMON GUILLERMO

231777---REMATES / AYBAR CRITTO JUAN PAULO C/ HERRERA ANGEL

231833---SOCIEDADES / EL YAGUARETE

231816---SOCIEDADES / ESTUDIO CERRIZUELAS.A.S.

231815---SOCIEDADES / FARMA MEDIA SRL

231788---SOCIEDADES / GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.

231805---SOCIEDADES / HIJOS DE MOISES BUDEGUER S.R.L.

231832---SOCIEDADES / MADOX S.A.S.

231806---SOCIEDADES / MAXITECH S.R.L.

231825---SOCIEDADES / PANIFICACION DEL JARDIN

231828---SOCIEDADES / SERVICIOS DEL VALLE

231810---SOCIEDADES / TALAMUYO SRL

231823---SOCIEDADES / TRIX S.A.S

231809---SUCESIONES / CARLOS ATILIO MORAN

231834---SUCESIONES / DELLORDI ANDRES GERMAN PEDRO

231826---SUCESIONES / DOMINGO HECTOR ALDERETE

231824---SUCESIONES / HECTOR RANDOLFO JAIMES

231819---SUCESIONES / JUANA ESTER GARCIA

231812---SUCESIONES / JUAN MARTIN SEGOVIA

231818---SUCESIONES / MARIA AURORA BARTOLINI

231811---SUCESIONES / MAXIMO JOSE RODRIGUEZ

231820---SUCESIONES / MERCEDES DE JESUS CARDENES

231831---SUCESIONES / PATRICIO EZEQUIEL VACA

231808---SUCESIONES / PRUDENCIO ERNESTO PAEZ

231827---SUCESIONES / RAMONA ROSA CHAILA

231817---SUCESIONES / RIMA BADER

231830---SUCESIONES / SANDEZ, DOROTEA DE JESUS

231829---SUCESIONES / SEGUNDO BERNABE PERALTA

ACUERDO 2268 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-07-30

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 2268, del 30/07/2020.

VISTO:

El Expediente N° 276-270-SG-20 referente a las medidas a adoptar respecto a los plazos procesales de los procedimientos administrativos de rendición de cuentas de este Tribunal de Cuentas, atento a la declaración de emergencia sanitaria en el ámbito Nacional y Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia, atento la propagación de casos del virus precitado en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestro país y a esta provincia, lo que motivó la declaración de la emergencia sanitaria declarada a nivel Nacional y Provincial, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo 2020 y Acordada N° 211/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Que la situación antes descripta exige una respuesta integral y coordinada por parte de este Tribunal de Cuentas. En efecto, ante este específico escenario, la permanencia del agravamiento de la situación epidemiológica a escala local requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas rápidas y oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario, en consonancia con las adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial.

En ese marco y en consonancia con las medidas excepcionales antes citadas, este Tribunal de Cuentas, con el fin de contribuir con la contención y prevención de la propagación del virus, teniendo en miras la preservación de la salud del personal de este Organismo de Control, como así también de todas las personas que concurren a su sede o interactúan con el personal del Departamento Rendición de Cuentas, Organismos Centralizados y Descentralizados, en esta instancia se advierte la necesidad de adoptar medidas de carácter extraordinarias y temporales, garantizando al propio tiempo el ejercicio indelegable de nuestra competencia constitucional de Control Público Externo.

Que en dicho marco y a los fines de resguardar la garantía del debido proceso legal y el derecho de defensa de los agentes y funcionarios y/o cuentadantes responsables de rendir cuentas, que pudiesen verse afectados por las medidas excepcionales de restricción adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, corresponde disponer de manera excepcional y por razones sanitarias, un asueto extraordinario en el Departamento de Rendición de Cuentas, Organismos Centralizados y Descentralizados, de este Tribunal de Cuentas, ordenando a partir del 31/07/2020 la suspensión de los plazos procedimentales y administrativos que estuviesen corriendo en dicho estamento. A su vez, a fin de reducir al máximo las posibilidades de contagio, evitando la circulación y concurrencia a la sede de este Tribunal de Cuentas, se dispone el cierre al público de todas las instalaciones de dicho estamento, sin perjuicio de la afectación del personal que

se encuentra en funciones a las necesidades del servicio, a su vez, respecto al personal que se encuentra prestando tareas de forma remota deberán estar a la eventualidad de su convocatoria por parte de la Presidencia de este Cuerpo, los que podrán cumplir sus funciones en los asuntos ordenados a través de los medios tecnológicos disponibles.

La indicación establecida en el párrafo anterior tendrá como única excepción la atención de aquellas cuestiones de urgente despacho, o que por su naturaleza no admitan postergación y que exijan su actuación de manera presencial en forma excepcional, supuesto en el que la Presidencia de este Cuerpo convocará al personal indispensable. En este sentido, quienes fueran convocados deberán poner de manera inmediata sus servicios a disposición y deberán tomar todos los recaudos establecidos por las autoridades nacionales y provinciales para impedir la propagación del COVID-19.

Asimismo, cabe advertir que la medida dispuesta no afecta el normal funcionamiento de este Organismo en el ejercicio de su competencia Constitucional de Control de la Hacienda Pública (control previo, preventivo, concomitante y posterior) y en sus prerrogativas jurisdiccionales, manteniéndose vigentes los plazos legales establecidos para el ejercicio de dichas atribuciones en la Ley de Administración Financiera.

Atento a ello y con el objeto de dotar de mayor ejecutividad a las decisiones a tomar, corresponde facultar al Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, CPN Miguel Chaibén Terraf, a llevar a cabo las medidas necesarias que requieran las circunstancias excepcionales para el cumplimiento de este Acuerdo y las demás necesarias para el desarrollo de las funciones institucionales del Tribunal de Cuentas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 78 de la Constitución de Tucumán y la Ley N° 6970,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DISPONER de manera excepcional y por razones sanitarias, a partir del día 31/07/2020, un ASUETO EXTRAORDINARIO en el Departamento de Rendición de Cuentas, Organismos Centralizados y Descentralizados, de este Tribunal de Cuentas, ordenando a partir del 31/07/2020 suspensión de los plazos procedimentales y administrativos que estuviesen corriendo en dicho estamento. En ese marco, solo se tramitarán asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, con la modalidad de atención dispuesta en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: DISPONER que la medida dispuesta en el artículo precedente, no afecta el normal funcionamiento de este Organismo en el ejercicio de su competencia Constitucional de Control de la Hacienda Pública (control previo, preventivo, concomitante y posterior) y en sus prerrogativas jurisdiccionales, manteniéndose vigentes los plazos legales establecidos para el ejercicio de dichas atribuciones en la Ley de Administración Financiera.

ARTICULO 3°: DISPONER a partir del día 31/07/2020 el cierre al público de las instalaciones de este Tribunal de Cuentas en su sede de San Lorenzo n° 357 de esta ciudad, de manera extraordinaria y por los motivos sanitarios expuestos en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 4°: DISPONER la afectación del personal que se encuentra en funciones a las necesidades del servicio, a su vez, respecto al personal que se encuentra prestando tareas de forma remota deberán estar a la eventualidad de su convocatoria por parte de la Presidencia de este Cuerpo, los que podrán cumplir sus funciones en los asuntos ordenados a través de los medios tecnológicos disponibles.

ARTICULO 5°: FACULTAR al Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas a adoptar las medidas necesarias que requieran las circunstancias excepcionales para el cumplimiento de este Acuerdo y las demás necesarias para el desarrollo de las funciones institucionales del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial por un día y oportunamente archívese

DECRETO 1079 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.079/1(FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 568/170-D-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 se agrega: Acta Declarativa suscripta por el señor Carlos Alberto Décima, D.N.I. N° 13.279.044 en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 4 de septiembre de 2012, otorgada por el señor Felipe Teodoro Vázquez a favor de Carlos Alberto Décima; fotocopia de DNI del señor Décima.

Que a fs. 45/46 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción del terreno ocupado forma parte de la mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para su localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada a fs. 43/44.

Que adjunta: Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73 copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; copia del Informe de Registro Inmobiliario; y croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 10/44).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.931 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 51,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar

las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Carlos Alberto Décima, D.N.I. N° 13.279.044 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1080 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.080/1(FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 294/170-C-15.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/21 se agrega: Acta Declarativa suscripta por el señor Sergio Ramón Costilla D.N.I. N° 17.860.525, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 2 de octubre de 2013 otorgada por la señora Lucía Agustina Ortíz a favor de Sergio Ramón Costilla; Plano de Mensura para prescripción adquisitiva y fotocopia de DNI del señor Costilla.

Que a fs. 43/44 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 41/42).

Que adjunta: copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; copia de informe del Registro Inmobiliario; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73 y croquis de ubicación e identificación del inmueble y (fs. 8/42).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada, en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.960 de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante a fs. 49,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar

las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Sergio Ramón Costilla D.N.I. N° 17.860.525 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matricula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135; ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1081 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.081/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 4.490/329-R-01 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de diferencias de haberes por pago fuera de término a los actores Manuel Marcelo Romano y Nora Cristina Romero de Donaire reclamadas en el Juicio: "González Francisco Isaac y Otros vs. Dirección Provincial de Obras Sanitarias S/Cobro de Australes" (Expte. N° 1.715/90), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/22 obra Decreto N° 1178/3(SH) de fecha 24 de junio de 2002 por el cual se dispone el pago a cuenta a favor de los actores del juicio referido.

Que a fs. 25/26 obran recibos que dan cuenta de dicho pago.

Que a fs. 50 el Departamento Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en la base de datos, los actores del referido juicio cobraron una parte y queda un saldo a su favor.

Que a fs. a fs. 53 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado consulta si el reclamo de autos está prescripto.

Que a fs. 55 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que, de la compulsas del expediente principal y sus seis incidentes no surge que los actores de fs. 44/45 hayan iniciado proceso de ejecución alguno.

Que el artículo 2.537 del Código Civil y Comercial de la Nación, es una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos, respecto una ley posterior. Así los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la anterior.

Que el plazo de la prescripción comienza su curso a partir del día que la acción puede ser ejercida. Así, en el caso puntual de autos, a partir de la fecha de la sentencia Judicial que hace lugar al reclamo de los accionantes - Marzo de 1996 - (fs. 5/13).

Que no obstante ello, y conforme al artículo 3.989 del Código Civil de la Nación, aplicable en la especie por imperio de la norma transitoria citada, cabe señalar que al haberse emitido el Decreto 1.178/3 de fecha 24 de junio de 2002 (fs. 21/22), que dispone el pago a cuenta de las sumas debidas, hubo un reconocimiento expreso del deudor y por lo tanto el plazo de prescripción se interrumpió. Con esta interrupción, el plazo comienza a computarse nuevamente a partir del acto que lo produce por otro período igual de 10 años a partir del 24 de junio de 2002. A ello debe adicionarse el año de suspensión del plazo, por única vez, previsto en el art. 3.986 del Código Civil de la Nación, como consecuencia de las presentaciones de fs. 1 y 41, vigente a esas fechas. Transcurrido dicho período, la prescripción decenal, respecto a los montos del crédito que no se percibieron operó el 24 de junio de 2013.

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público,

creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional. Asimismo, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II, p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p 5; AAW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. T.I, pp. 44 y 45).)

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 284 de fecha 7 de febrero de 2020, obrante a fs. 56/57,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago en concepto de diferencias de haberes por pago fuera de término efectuado por los actores Manuel Marcelo Romano y Nora Cristina Romero de Donaire en el Juicio: "González Francisco Isaac y Otros vs. Dirección Provincial de Obras Sanitarias S/Cobro de Australes" (Expte. N° 1.715/90), ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la senora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1082 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.082/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 14.314/377-2012.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre el trámite de registración iniciado por el Ingeniero Federico de Zavalía, de un plano de mensura para prescripción adquisitiva a nombre del señor Raúl Miguel Mayorga, D.N.I. N° 11.762.299 que involucra a un inmueble identificado con el Padrón N° 17.774, ubicado en El Cadillal, departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5 se adjunta: Reporte Catastral, Matrícula Registral y copia simple de Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva.

Que a fs. 8/9 el Registro Inmobiliario adjunta folio electrónico donde consta la titularidad del dominio a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

Que a fs. 14 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del superior Gobierno de la Provincia identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774 Circunscripción: I, Sección: 19, Manzana/Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula Catastral N° 7.882, Orden: 4, que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-33.135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación a los efectos de facilitar el acceso al lote e indica las medidas, superficies y linderos de la fracción mensurada.

Que adjunta croquis de ubicación e identificación (fs. 15/16).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3.311 de fecha 4 de diciembre de 2018, obrante a fs. 19,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Raúl Miguel Mayorga D.N.I. N° 11.762.299 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán,

identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1083 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.083/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 787/170-C-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/29 se agrega: Acta Declarativa suscripta por la seliora Hilda Mabel Carreño de Álvarez, D.N.I. N° 14.410.557 en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Boleto de Venta de fecha 26 de septiembre de 2007 y de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 2 de octubre de 2007, otorgados por los señores Raúl Osvaldo Ceferino Gramajo y Juan Carlos Gramajo a favor de la señora Hilda Mabel Carreño y del señor Raúl Arnaldo Álvarez; copia simple de solicitud de servicio eléctrico; copia de recibo de pago de derecho a conexión eléctrica; fotocopia de D.N.I. de la Sra. Carreño y del señor Raúl Arnaldo Álvarez; copia simple de recibos de pago de EDET; Plano de Mensura para prescripción adquisitiva; fotografías de la edificación iniciada.

Que a fs. 66/67 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para su localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 64/65).

Que adjunta: copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia s/ Expropiación Inversa"; copia de Plano de Mensura y División; copia del Informe de Registro Inmobiliario; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73 y copia de croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 31/65).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.889 de fecha 5 de noviembre de

2018, obrante a fs. 70,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Hilda Mabel Carreño de Álvarez, D.N.I. N° 14.410.557 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1084 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.084/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 360/170-M-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

A fs. 1/5 se agrega: Acta Declarativa de fecha 8 de mayo de 2014 suscripta por el señor Víctor Hugo Martínez D.N.I. N° 29.061.025, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia; copias simples de las Cesiones de Acciones y Derechos Posesorios del 15 de abril de 2008 y del 8 de septiembre de 2010 y copia de DNI.

Que a fs. 35/36 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matricula N° 7.882, Orden: 4, el cual se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T -33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la Localización del terreno, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 33/34).

Que además adjunta copia de Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 Y N° 4.265; copia simple de Sentencia dictada en los autos caratulados "López de Rosello Lucía Juana c/ Superior Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa" (Expediente N° 3.694/78); Plano de Mensura y División; copia de Informe de Registro Inmobiliario; y croquis de ubicación e identificación (fs.15/34).

Que analizadas las presentes actuaciones, se advierte que la fracción del inmueble se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.885 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 39,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Víctor Hugo Martínez D.N.I. N° 29.061.025 y/o cualquier otro

ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1085 / 2020 DECRETO / 2020-07-02

DECRETO N° 1.085/1 (FE), del 02/07/2020.

EXPEDIENTE N° 716/170-F-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7 se agrega: Acta Declarativa suscripta por el señor Lucas Adrián Fleury, D.N.I. N° 37.927.056, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 13 de junio de 2013 otorgada por la señora Lucía Agustina Ortíz a favor de Lucas Adrián Fleury; fotocopia de DNI del señor Fleury y copia simple de solicitud de servicio eléctrico.

Que a fs. 56/57 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado como Padrón Catastral N° 17.774 cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12 Matricula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada a fs. 54/55.

Que adjunta copias de Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1 (SO)-73; copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; croquis de ubicación e identificación del inmueble y copia de informe del Registro Inmobiliario (fs. 21/55).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada, en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.957 de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante a fs. 59,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar

las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Lucas Adrián Fleury, D.N.I. N° 37.927.056, y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78085

DECRETO 1212 / 2020 DECRETO / 2020-07-20

DECRETO N° 1.212 /14 (MGyJ), del 20/07/2020
EXPEDIENTE N° 163/ 200-C-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia, eleva la renuncia presentada por la Esc. María Laura Fraire, al cargo de Escribana Adscripta al Registro Notarial N° 14, con asiento en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, se adjunta nota presentada ante el Colegio de Escribano de Tucumán, por la citada profesional en la que consta que su renuncia a la adscripción al Registro Notarial N° 14.

Que a fs. 3/4, obra Acta de Cierre de Inspección del Protocolo Notarial del Registro N° 14, realizada en cumplimiento de las disposiciones del Art. 41 de la Ley N° 5.732 Y Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 4327/14 (55G)-85.

Que se estima procedente dictar el acto administrativo pertinente accediendo a lo peticionado conforme lo prevé el Art. 39 Inc. 1 de la Ley N° 5.732.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs 08 (Dictamen N° 1131 de fecha 07 de julio de 2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Esc. María Laura FRAIRE, DNI N° 24.059.004, al cargo de Escribana Adscripta al Registro Notarial N° 14 de esta Ciudad, por las razones señaladas precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1213 / 2020 DECRETO / 2020-07-20

DECRETO 1.213 /14 (MGyJ), del 20/07/2020

EXPEDIENTE N° 400/110-C-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Graciela del Valle Campos Romero, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Defensora de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida, del Centro Judicial Monteros; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 08/09, 11, y 25/32, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Graciela del Valle Campos Romero.

Que a fs. 13, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Que a fs. 14 y 39, la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa indica que no registra sumarios administrativo pendiente y que no se encuentra inscripta como deudor alimentario.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 37/38, Dictamen Fiscal N° 1139 de fecha 07/07/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Graciela del Valle CAMPOS ROMERO, DNI N° 12.994.465, al cargo de Defensora de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida, del Centro Judicial Monteros, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo , anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, el que será notificado a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1214 / 2020 DECRETO / 2020-07-20

DECRETO N° 1.214 /14 (MGyJ), del 20/07/2020

EXPEDIENTE N° 404/110-E-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Lidia Beatriz Espinosa de Tejerizo presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Defensora Oficial Civil y Del Trabajo de la III Nominación del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 03, obra Resolución N° COM-A 06236/19 de fecha 09/10/2019, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la presentación solicitada por la Dra. Medina.

Que a fs. 10, 12/15 y 30/35, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Medina.

Que a fs. 17, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite er contra de la magistrada.

Que a fs. 18 y 42 la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa informa que la causante no registra sumario administrativo pendiente y no se encuentra inscripta como deudor alimentario.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 40/41, Dictamen Fiscal N° 1148 de fecha 08/07/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Lidia Beatriz ESPINOSA DE TEJERIZO, DNI N° 12.422.355, al cargo de Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la III Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1215 / 2020 DECRETO / 2020-07-20

DECRETO N° 1.215/14 (MGyJ), DEL 20/07/2020

EXPEDIENTE N° 518/110-S-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el señor Oscar Rodolfo Sarim eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz de los Sarmientos Departamento Rio Chico; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02 y 02 vta, obra constancia y Resolución N° COM-A 08018/19 de fecha 05/12/2019, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la presentación solicitada por el señor Sarim.

Que a fs. 08/14 y 26/29 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al señor Sarim.

Que a fs. 13 el Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario Que a fs. 15 y 34 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante.

Que a fs. 19 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 39/40, Dictamen Fiscal N° 1164 de fecha 13/07/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el señor Oscar Rodolfo SARIM, DNI N° 12.197.245, al cargo de Juez de Paz de los Sarmientos Departamento Rio Chico, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78099

DECRETO 1302 / 2020 DECRETO / 2020-07-29

DECRETO N° 1.302/3 (ME), del 29/07/2020

VISTO los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)2020, 787/3(ME)-2020 y 1008/3(ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Decretos citados en el Visto, se estableció la alícuota cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para determinados actos, contratos y operaciones alcanzadas por el gravamen;

Que persistiendo las razones que motivaron el dictado de los referidos Decretos, resulta oportuno prorrogar hasta el 30/09/2020 las disposiciones contenidas en los mismos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020 y 1008/3 (ME)-2020, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 877/110-M-2020, de fecha 23/06/2020, del Superior Gobierno de la Provincia, se ha iniciado las acciones tendiente a obtener el dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de la MUNICIPALIDAD DE SIMOCA, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 21.477 y sus Decretos Reglamentarios N°1025/14(SSG), N° 482/14 (SSG) y N° 516, sobre un inmueble sito en la ciudad de Simoca, Dpto. de Simoca, provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 44897; Circunscripción II; Sección M; lamina 718; Parcela 201; Matricula N° 16884; Orden 199, compuesto, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 81652/20, Expte. N° 7363-M-20, de fecha 16 de Julio de 2020, de una superficie de 9669.0692 m2 y cuyas medidas perimetrales son: Pto 1-2: 99,30 mts; Pto. 2-3: 96,27 mts, Pto. 3-4. 97,57 mts y Pto. 4-1: 100,55 mts. Linderos: Al Norte con José Agustín Luna; Al Sur: con calle Hipolito Yrigoyen; al Este: con Juan Ignacio Jiménez y al Oeste con María Guillermina Mender. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (CINCO) Dias a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) dias, se presenten a tomar intervención en la Direccion General de Catastro de la Provincia, sito en calle Benjamina Araoz N°96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán V/o la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Simoca, sita en calle 25 de Mayo N°174 de la ciudad de Simoca, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio en cuestión a favor de la Municipalidad de Simoca.- E 30 y V 05/08/2020. \$2.966,25. Aviso N°231.800

Aviso número 231807

GENERALES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN

POR 1 DIA - Fe de Erratas. En la convocatoria de la MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN, en el Boletín de fecha 08-07-2020, aviso número 231.42. Donde dice la inscripción para la participación de los socios con derecho a voto en la asamblea deberá realizarse a través del correo electrónico: asambleasmutualidadtucuman@gmail.com. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N° 231.807.

GENERALES / SUBSEC DE REGULACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: San Carlos Monteros. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 11 F° 174 S° B A° 1955; L° 36 F° 157 S° B A° 1955; L° 48 F° 185 186 - 187 S° B A° 1927. a nombre de Sociedad Anónima Carlos J. Buffo, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 146.476 hasta 146.480 146.481 hasta 146.514 146.556 Hasta 146.589 146.629 hasta 146.662 146.724 hasta 146.757 146.807 hasta 146.840 146.881 hasta 146.914 146.955 hasta 146.988 147.030 hasta 147.042 146.470 hasta 146.475 146.549 hasta 146.554 146.613 hasta 146.617 146.697 hasta 146.702. Solicitado mediante Expte. N° 734/140-G-2015.

Localizado en Pje. Lucia Araoz N° 2813. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-4841. a nombre de Rios Isaac Anibal. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 234.654. Solicitado mediante Expte. N° 99/140-G-2020.

Localizado en Calle 7 de Mayo N° 56 B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-1237. a nombre de Quispe Porfirio Hacho. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 270.258. Solicitado mediante Expte. N° 278/140-N-2019.

Localizado en Calle Rio de la Plata N° 365, El Manantial. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 832 T- 833. a nombre de Flora Amanda Galvan. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 480.924. Solicitado mediante Expte. N° 536/140-T-2019.

Localizado en Villa Muñecas Pje. Alvarado S/N. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 33996. a nombre de Costilla Luis Alberto. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 220.592. Solicitado mediante Expte. N° 657/140-D-2019.

Localizado en Barrio: Bajo La Polvora. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 183 F° 125 S° B A° 1938. a nombre de Bollea Catalina Margarita. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 13.167. Solicitado mediante Expte. N° 721/140-S-2017.

Localizado en Esquina (Al sur de Escuela N° 82. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: L-254. a nombre de Apud Luis Alfredo, Apud Nelida Irma. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 188.661. Solicitado mediante Expte. N° 880/140-O-2018.

Localizado en Ruta 348, Km 2, San Miguel. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-

4101. a nombre de Ale Sleiman, Zulema Josefa Ale Sleiman. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 474.181. Solicitado mediante Expte. N° 942/140-CH-2019.

Localizado en Calle Belgrano N° 600, El Manantial. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 26482 T- 26483. a nombre de Curia Ernesto Raúl. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 532.802 532.803. Solicitado mediante Expte. N° 522/140-C-2018.

Localizado en Calle 17 N° 520, Las Talitas. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 10776. a nombre de Torres Jose Esteban. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 214.229. Solicitado mediante Expte. N° 005/140-F-2020.

Localizado en Av. Alem y Calle Pte. Derqui Barrio: San Bernardo. Dpto. Simoca, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 3163. a nombre de Mothe Felix Maria, Mothe Bernardo Pablo, Mothe Teresita Matilde, Abregu Graciela Del Valle, Abregu Julio Cesar, Abregu De Gollan Ana Maria, Abregu Marta Maria, Abregu De Dato Maria Beatriz, Abregu Carlos Alberto, Abregu Margarita Matilde. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 44.125. Solicitado mediante Expte. N° 511/140-V-2018.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 30/07 y V 03/08/2020. Aviso N° 231.802.

GENERALES / SUBSEC DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: Alto La Polvora. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 135 F° 190 S° B A° 1946. a nombre de Mistretta Jose. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 219.766. Solicitado mediante Expte. N° 097/140-S-2020.

Localizado en Finca San Luis Colombres, Acceso Sobre Calle Belgrano S/N. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 22 F° 33 34 - 35 S° B A° 1936. a nombre de Sociedad Cruz Del Norte S.A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 174.178. Solicitado mediante Expte. N° 649/140-J-2019.

Localizado en Barrio: Villa Nueva, Calle Monzon Esquina Alberdi. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 5532. a nombre de Fernandez Oscar Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 42.391. Solicitado mediante Expte. N° 1038/140-S-2019.

Localizado en Pje. Padilla S/N, San Jorge, Alderetes. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 10568. a nombre de El Alto S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 72.920. Solicitado mediante Expte. N° 1240/140-M-2015.

Localizado en Calle Perez Palavecino N° 875. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 15 F° 141 - 142 S° C A° 1964; L° 18 F° 247 S° C A° 1965. a nombre de Granito Rene Jose, Reinaldo Granito, Umberto Granito, Antonio Granito, Luis Francisco Palmerino Granito, Amelia Bruno. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 231.887. Solicitado mediante Expte. N° 41/140-G-2019.

Localizado en Calle Corrientes N° 4489. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 36 F° 174 S° C A° 1966. a nombre de Empresa de Construcciones y Anexos Rodriguez Drago S.R.L. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 312.546. Solicitado mediante Expte. N° 53/140-G-2019.

Localizado en Pje. Paralelo Ruta N° 306 Km. 7, Los Vallistos, B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en A- 6631. a nombre de Segundo Carrizo Ricardo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 570.690. Solicitado mediante Expte. N° 1038/140-G-2018. E 30/07 y V 03/08/2020. Aviso N° 231.803.

**JUICIOS VARIOS / ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ABDELSALIB CYNTHIA ELENA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1050/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2017. ... II.- Cítese a los herederos de Maria Julia Diaz (en el domicilio de Av. Sáenz Peña n° 526 de esta ciudad), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Personal. Cítese a cada uno de los los herederos de Maria Julia Diaz: Castilla Andres Blas, Castilla Enrique Gregorio, Castilla Jose Antonio Lazaro, Castilla Sixto Manuel y Castilla Carmen (en los domicilios informados), a fin de que en el término de seis días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córraseles traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de Ley. Personal- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. JUEZ.- ///// Extracto de demanda: En fecha 22 de abril de 2015 inicia demanda de Usucapion la Sra. Silvina Guadalupe Abdelsalib, Cyntia Elena Abdelsalib y Ana Emilia Abdelsalib, argumentando que son legítimas poseedoras del inmueble ubicado en calle Julio B. Prebisch N° 85/89, Matrícula Registral S-00331, Padrón Catastral 31741, Matrícula 10997, Orden 883, Circ. I, Secc. 15, Manz. 1201, Parcela 140; por cesión de acciones y derechos posesorios conforme a escritura pública N° 194 de fecha 11 de junio de 2014.-/////.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019. Dr. Alberto Germano, Secretario. E 27/07 y V 07/08/2020. \$6.744,50. Aviso N° 231.741.

JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1661/12, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Raúl Bartolo Rodríguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) ... 3) ... 4)-" Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los autos mencionados los Sres. Marcos Gerardo Acuña DNI 8.081.695 y Gerardo César Soria DNI 8.092.338 persiguen la prescripción adquisitiva de un inmueble sito sobre Ruta Prov. 327 S/N, Los Pereyra, Dpto. Cruz Alta, indentificado con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Padrón: 274653, Matrícula: 11566, Orden: 3652, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1F y Padrón: 271480, mat. y n° de orden: 11566/344, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1E. San Miguel de Tucuman, 01 de junio de 2020. Julieta Ramirez, Secretaria. E 20 y V 31/07/2020. \$6.202.. Aviso N° 231.611.

Aviso número 231836

JUICIOS VARIOS / ALDERETE ANA RAMONA

JUICIO: ALDERETE ANA RAMONA s/SUCESION - 78/20 En mi carácter de Secretario del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar tenga a bien publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, el siguiente texto: POR 1 DIA - Monteros, 03 de julio de 2020. 1) ... 2) En consecuencia, considerando que el fallecimiento de ALDERETE ANA RAMONA se acredita con Acta Civil de Defunción legalizada, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Fiscal Civil que precede, atento a lo dispuesto por los arts. 628 y 629 del C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ALDERETE ANA RAMONA, D.N.I. 5.876.624. 3) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. E y V 31/07/2020. \$353,85. Aviso N° 231.836

JUICIOS VARIOS / AREVALO JOSE ANTONIO SI QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AREVALO JOSE ANTONIO SI QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 828/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-DECLARAR la quiebra del Sr. JOSE ANTONIO AREVALO, DNI N° 13.799.813, CUIL 20-13799813-1 con domicilio real en calle Sarmiento N° 1212, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán -, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 31 de JULIO de 2020 a hs.11: 15, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B ... III.- ..IV.- V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.-DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI .- ... XII.- III.- FIJAR el día el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) -XIV.- FIJAR el día 27 DE OCTUBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.-FIJAR el día 10 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general XVI.- XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMC-DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 27 de julio de 2020. E 28/07 y V 03/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.772.

JUICIOS VARIOS / BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 675/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Bulacia Adriana Josefina de Fatima, D.N.I. N° 18.461.695; C.U.I.L. N° 27184616950, con domicilio real en Mza. 4 Lote 5 -B° las Flores- Tafí Yiejo-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 31 de julio de 2020 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B III.- .. .IV.- ... V.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. .IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 10 de septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) - XIV.- fijar el día 27 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV. Fijar el día 10 de diciembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.. XVI.- Hagase Saber.- DRMC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 27 de julio de 2020. Libre de Derechos. Dr. Ignacio José Teran, sec. E 27/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.750.

JUICIOS VARIOS / CORBALAN ZOILO GUILLERMO C/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "CORBALAN ZOILO GUILLERMO c/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA. Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", expediente n° 102/12, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: ///////////////////////////////////"San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020. Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, Libre de Derechos art. 13 L. 6204, por CINCO días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59.-" ///////////////////////////////////"San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2012.- Téngase presente. Se provee lo pertinente: 1) CITASE a COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO TUCUMANA LTDA., SARA LIA BARBERAN, DANIEL ALLO, SANDRA DEL VALLE DIAZ, MARIEL SILVANA JALUF, WALTER ZELAYA CARDOSO, SILVIA MONICA SIJA, GUSTAVO MARTIN RODRIGUEZ y a MIRIAM ELIZABETH AZURMENDI en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc. del mencionado texto procesal. PERSONAL 2) A lo demás téngase presente. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado.-" //////////////////////////////////Reseña de la demanda: "La presente acción interpuesta por Zoilo Guillermo Corbalan tiene por objeto el cobro de pesos por la suma de total provisoria de \$249.496.-, consistente en los rubros de: indemnizacion por antigüedad, indemnizacion sustitutiva de preaviso, haberes del mes de despido, integracion mes de despido, haberes período enero-mayo 2.011, SAC proporcional primer semestre 2.011, vacaciones no gozadas, SAC sobre indemnizacion sustitutiva de preaviso, SAC sobre vacaciones proporcionales 2.011, multa del Art. 80 de la LCT, multa del Art.2 de la Ley 25.323 y multa Art. 132 bis de la LCT, como consecuencia del despido indirecto alegado por el actor en fecha 07/06/2.011. Solicita tambien la parte actora, la extension de responsabilidad a los miembros del consejo de administracion y de la sindicatura en los términos del Art. 118 dela Ley 20.337, al Cap. II sec. V de la Ley 19.550 (incluido el Art. 274 LSC)" //////////////////////////////////.- San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020. E 31/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.821.

JUICIOS VARIOS / CORONEL PATRICIA ANGELINA C/ ACHACHI ZULEMA

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de Achachi Zulema Dora, que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3aa Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "CORONEL PATRICIA ANGELINA c/ ACHACHI ZULEMA DORA Y OTRA s/ COBRO DE PESOS", expediente N° 330/18, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020.- Atento las constancias de autos, notifíquese el punto 2) del proveecdo de fecha 02/12/2019 mediante publicación de Edictos conforme lo allí ordenado.- "San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019. 1) Agréguese. Conforme surge por la documental acompañada, téngase presente el fallecimiento de Achachi Zulema Dora. En consecuencia en virtud de lo previsto por los art. 57 y 66 CPCyC se suspenden los términos procesales en la presente causa. Personal 2) Notifíquese a los herederos del mismo para que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho y constituyan domicilio legal, arts. 22 y cc CPL, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado. A tal fin se deberá acompañar autorización para intervenir en juicio dictada por el Juez del Sucesorio. Personal.3)...4)... .- 330/18.- San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- 330/18. Dra. María Alejandra Moyano, sec. E 29/07 y V 04/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.786.

Aviso número 231801

JUICIOS VARIOS / "CORREA NICOLAS S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "CORREA NICOLAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. n°2588/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.-y Vistos: (...)Considerando: (...)Resuelvo: I.- Fijar hasta el día 24.08.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico.II.- Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 08.09.2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.).III.- Fíjase los días 07.10.2020 y 19.11.2020 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q.IV.- Publíquese edictos por Dos DIAS en el Boletín Oficial y en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522.Hágase Saber." Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- "Libre De Derechos". San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2020. SECRETARIA. Dra Ana Maria Gareca. E 30 y V 31/07/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.801

**JUICIOS VARIOS / COSTILLA HECTOR ENRIQUE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA-**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: COSTILLA HECTOR ENRIQUE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 243/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 05 de febrero de 2020.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: GIARGGIA HECTOR MARTIN JOSE y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ", Se hace constar que el inmueble objeto de litis se encuentra ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 13 de la ciudad de Monteras, Dpto. Monteras de la Provincia de Tucumán, el cual linda al Norte con Dolores Lazarte de Guzmán, Al sud con calle Juan B. Alberdi, al Este con Zulema Isas y Ramón Marcos Guevara y al Oeste con José René Nieva, está identificado con Padrón N° 49121, Matrícula 8191, Orden 1201, Circ. 1, Sec. A, Manzana 73, Parcela 24, Padrón Municipal: 49121, Plano de Mensura N° 56109/09, Expte. N° 9285 - e - 09, de fecha 28 de Abril de 2009.- Concepción, 18 de junio de 2020- DGG. E 24 y V 06/08/2020. \$6.485,50. Aviso N° 231.716.

Aviso número 231693

JUICIOS VARIOS / "CRUZ JESUS SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CRUZ JESUS SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2430/18, se ha dispuesto que por el término de Diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito del letrado Agustín Jose Peña, por el actor, en fecha 17/06/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Cruz Jesus Sebastian, sobre el siguiente inmueble: Ruta Provincial 341, Km.36, El Nogalito Lules.Padrón 350.070.- En los mismos cítese a María Josefa Cruz de Diaz, Mariano Diaz, Ramon Raul Diaz, y Jesús Sebastian Cruz y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Dias se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Secretaria. Eugenia Miranda Ovejero. Libre De Derechos. E 23 y V 05/08/2020.\$150.Aviso N°231.693

JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 548/20, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de Julio de 2020.-Y VISTOS : ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:I.-DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. DIAZ CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 28.877.563 , con domicilio real en Irigoyen N° 751, Tafi Viejo, Tucumán.-III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr DIAZ CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 28.877.563 , hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.)V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- ... CAV 548/20 HAGASE SABER. .-X.- DESIGNAR hasta el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura Fdo.:DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de julio de 2020 . E 31/07 y V 06/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.813

JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DORAO OSCAR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1523/20, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2020. Y VISTOS :... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. DORAO OSCAR MANUEL, DNI N° 22.246.830, con domicilio en Calle Haití 1.600 Barrio Obispo Colombres, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- .III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr.DORAO OSCAR MANUEL, DNI N° 22.246.830, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).-V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.X.- DESIGNAR hasta el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.- - CAV 1523/20 HAGASE SABER.- Fdo.:DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI "JUEZ. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de julio de 2020 . E 28/07 y V 03/08/2020.Diferido. Aviso N°231.752.

Aviso número 231814

**JUICIOS VARIOS / GALVAN MARCELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS
EXCEPCIONALES**

POR 3 DIAS - Se hace saber a CELESTE GALVAN, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: GALVAN MARCELO s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES, Exp. N° 5870/19, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: ////////// San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020 ... NOTIFIQUESE por EDICTOS, LIBRE DE DERECHOS, a la Sra. Celeste Galván la sentencia de fecha 06 de marzo del 2020. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días. FDO. DRA. CLAUDIA INES LOPEZ -JUEZA.- ////////// San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la pérdida la responsabilidad parental por la causal de abandono de la Sra. Celeste Galván, DNI N° 38.226.251, respecto de su hijo Marcelo Antonio Galván, DNI N° 57.703.655, conforme lo considerado.- II.- FIRME que sea la presente, en razón de lo considerado y atento el estado de adoptabilidad del niño Marcelo Antonio Galván, DNI N° 57.703.655, PROCÉDASE A LA SELECCIÓN de postulante/s para adopción del listado que a esos fines lleva la Excma. Cámara en Familia y Sucesiones.- HÁGASE SABER. MCDHS- FDO. DRA. CLAUDIA INES LOPEZ. JUEZA. Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020. E 31/07 y V 04/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.814.

JUICIOS VARIOS / IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN

POR 10 DIAS - Se hace saber a Lena Adrian D.N.I. 27.960.186, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación a cargo de la Jueza Titular Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco; Secretaría a cargo de la Dra. María Elvira Puga Nougues y Dr. Matías N. Acuña y Proc. Carlos Edgardo Sosa, tramitan los autos IBAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN S/ FILIACION, Expte N° 6659/17, iniciado en fecha 17/08/2017, en el cual se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I) Fijar los alimentos provisorios que el Sr. Adrián Lena, DNI N° 27.960.186, debe pasar a la Sra. Maria Candelaria Ibazeta, DNI N° 27.552.308, a favor de la adolescente Maria Valentina Ibazeta, DNI N° 44.186.602, en un 50% de un Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al tiempo de vencimiento de cada cuota. Los importes que resulten deberán ser depositados directamente por el Sr. Adrián Lena, en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, del día 1 al 10 de cada mes, a la orden de este juzgado y como de pertenencia a los autos del rubro. Dispónese que, informado que sea que el alimentante se desempeña en relación de dependencia, el porcentaje en concepto de alimentos provisorios quedará fijado en un 20% de los haberes que el Sr. Adrián Lena perciba por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los descuentos forzosos de ley, con más las asignaciones familiares que por el beneficiario le corresponda, e igual porcentaje del sueldo anual complementario cada vez que lo perciba. II) ... III) Informado que sea el número de cuenta y CBU, notifíquese al Sr. Adrián Lena por edictos y, oportunamente al Sr. Defensor de Ausentes, la presente resolución -conforme lo considerado haciéndose constar en cada caso el número de cuenta y CBU. Autorízase a Secretaria Actuarial al diligenciamiento de la misma por intermedio de los medios tecnológicos que correspondieren (acordada N° 219/20). IV) ... V) ... Hágase Saber". Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco- Jueza. Libre de Derechos.- Queda Ud. debidamente notificado.- San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020. /// Nota: Se hace constar que asignada la cuenta Caja de Ahorros N° 562209523838080, CBU Num 2850622350095238380805 perteneciente al Banco Macro SA, Sucursal Tribunales. Dr. Matias N. Acuña, sec. E 24/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.726.

JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO HECTOR MARIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 803/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Juan Jose Casanovas; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Corrientes 695, piso 3 - San Miguel de Tucumán- A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3813265117 o mediante correo electrónico a juanchocasanovas@hotmail.com Hágase constar que el horario de atención al público durante el peregodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 hs. hs. Que el plazo para verificar los créditos vence el día 25.08.2020.- CEJ.- 803/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez- Secretaria, 24 de julio de 2020. Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dr. Ignacio José teran, sec. E 28/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.763.

JUICIOS VARIOS / ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ORELLANA LISANDRO PASCUAL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 831/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020.- Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Juan Jose Casanovas; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Corrientes 695, piso 3 - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3813265117 o mediante correo electrónico a juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el peregodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 8 a 18 hs hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 28.08.2020.- CEJ.- 831/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-- Secretaria, 24 de julio de 2020. Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dr. Ignacio José Teran, sec. E 28/07 y V 03/08/2020. Diferido. Aviso N° 231.764.

Aviso número 231822

JUICIOS VARIOS / "PAEZ JOSE RAMON EDGARDO Y OTROS C/ CARABAJAL ROSA GREGORIA O JUANA ROSA Y OTROS

POR 2 DIAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PAEZ JOSE RAMON EDGARDO y OTROS C/ CARABAJAL ROSA GREGORIA o JUANA ROSA Y OTROS S/ USUCAPION" Exp. N° 15982, iniciado el 04/02/2013, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de MARIA MARTINA CARABAJAL, M.I. N° 27.875.585, con último domicilio conocido en Graneros, Provincia de Tucumán y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área urbana, Distrito U.R.8, Sección 4, Manzana N° 4, con una superficie de 404,19 m2, según Plano de Mensura N° 190767 (hoy N° 207550); LIMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta edificada (1-2) rumbo S 39° 00' E de 10,69 m. con Avda. JOSE MANUEL ESTRADA (ancho variable); SUDESTE: Recta edificada (2-3) rumbo S 51° 40' O de 5,45 m., recta edificada (3-4) rumbo N 39° 32' O de 1,23 m., recta edificada (4-5) rumbo S 50° 35' O de 10,46 m., recta edificada (5-6) rumbo S 39° 51' E de 1,40 m. y recta edificada (6-7) rumbo S 42° 33' O de 20,10 m. todas con ROBERTO VICTORIO JORDAN (Plano N° 31.403); SUDOESTE: Recta edificada (7-8) rumbo N 45° 52' O de 13,38 m. con DIONISIO CALDERON; NOROESTE: Recta edificada (8-9) rumbo N 50° 56' E de 13,35 m., recta edificada (9-10) rumbo N 48° 46' E de 4,59 m., recta edificada (10-11) rumbo N 37° 43' O de 0,32 m. y recta edificada (11-1) rumbo N 50° 56' E de 19,44 m. todas con JOSE ERBETTA; con domicilio parcelario en Avda. José Manuel Estrada N° 1.087, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 125.429, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Paraná, 24 de junio de 2020. Victor M. Bertello, secretario. E 31/07 y V 03/08/2020. \$1.420,30. Aviso N° 231.822.

JUICIOS VARIOS / "PETRONORTE S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común Vla. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "PETRONORTE S.A. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3697116, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: ".San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del arto 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a los herederos de BAYK MIGUEL YOUSSEF Col. N° 141.031 y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo.Dr. Jesús Abel Lafuente" Extracto de demanda: Petronorte S.A. inicia juicio de prescripción adquisitiva de dominio contra Sentosa S.R.L y contra Baik Miguel Youseff, C.I 141.031, con domicilio en Independencia N° 44/52, Banda del Río Salí, sobre los siguientes inmuebles: 1) Independencia 36, ciudad de La Banda del Río Salí, matrícula A02307, Nom. Catastral, Circo 1, Sección A, Mzna/ Lám.6, parcela 15, padrón inmobiliario N° 70362, matrícula catastral N° 1475/134; 2) ubicado en calle Independencia 44/52, La Banda, matrícula A-23922 (Cruz Alta), Nom. Catastral, Circo 1, Sección A, Mzna/ Lám. 6, parcela 14, padrón inmobiliario N° 74073, matrícula catastral N° 1475/350. 3697/16 San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Secretaria. Alejandra Maria Paz. E 20 y V 24/07/2020. \$3.186,75. Aviso N° 231.784.

JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO C/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a GONZALEZ FULGADO FACUNDO que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO c/ GONZALEZ FULGADO FACUNDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. n° 1199/17, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020.- Atento a lo solicitado, en especial a las constancias de autos y a lo normado por el art. 159 CPCCT: Notifíquese al demandado GONZALEZ FULGADO FACUNDO, del proveído de fecha 01.03.19, mediante la publicación de edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. ..."

Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// A continuación se transcribe proveído de fecha 01.03.19: " San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2019.- ... I) Cítese al accionado a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de Ley. NOTIFICACIONES en Secretaría día Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. PERSONAL. II)Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- /// Extracto de la demanda: "A fs. 31 se presenta RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO, DNI 27.206.657, con domicilio en calle 59 n° 681, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tucumán, iniciando demanda civil en contra de: Facundo Gonzalez Fulgado, DNI 28.681.727, con domicilio en calle Mendoza 3598 de esta ciudad capital. Persigue la acción de cobro de la suma de \$708.560.00 al 10/05/15, en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados del accionar calumnioso del demandado, materializado en una falsa denuncia penal en contra de mi persona por hurto de ganado mayor, o lo que en más o en menos surja de las probanzas a rendirse en autos y del criterio de V.S., con más los intereses, gastos, costas y la actualización monetaria que pudiera corresponder, desde la fecha en que es debido y hasta su efectivo pago. Manifiesta, que sufrió daños tanto patrimoniales y extrapatrimoniales, como consecuencia de la denuncia hecha por el demandado en sede policial y su posterior ratificación en sede penal. Siendo sobreseído un año y medio después del inicio de la causa penal. De tal proceso fui detenido y puesto en prisión por diez días. Además sufrí todo el proceso en medio de un tratamiento y afección de mi columna vertebral. Todo lo que me llevó a un estado de angustia y depresión. En ese año realizaba viajes rurales de transporte de pasajeros en modalidad auto rural aprobado por la Dirección de Transporte de la Provincia. Al cual estaba inscripto y poseía permiso otorgado por la autoridad competente. Así con el estado procesal a costas que tenía que afrontar deje de realizarlo, ya que fui suspendido en el mismo, afectando sobremanera mis ingresos patrimoniales y mi única fuente de trabajo a ese año. Tenía un ingreso diario promedio de unos \$800 aproximadamente. Los cuales dejé de percibir durante todo el proceso penal en mi contra. Toda esta situación que se originó con la denuncia del demandado ha causado daño tanto patrimonial como extra patrimonial a mi persona. Ofrezco pruebas y solicito se haga oportunamente lugar a la presente demanda.- /// "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020.

SECRETARIA. E 31/07 y V 06/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 21.835.

JUICIOS VARIOS / "ROSITTO VICTOR MIGUEL S/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROSITTO VICTOR MIGUEL s/ INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES INMUEBLES", Expediente N°362010107, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Sacar en pública subasta las dos terceras partes indivisas de un inmueble ubicado en el lugar denominado Los Romanos, Primer Distrito del Departamento Leales de esta provincia, propiedad del fallido Víctor Miguel Rossito, DNI 17.182.456. Se identifica en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: matrícula L-01066 (Leales); Padrón Inmobiliario N°: 187268. Nomenclatura catastral: Circ.: 1, Secc.: F, Manz. /Lám.: 186, Parc.: 406B, Subparc.: 000, Matrícula catastral: 26556/12. Antecedente dominial: FRC: L-01066. Según título mide 812m de frente o sea de nacimiento a poniente por 1286m de fondo o sea de N.a S..... - 1. Registra en el rubro 7 los siguientes gravámenes: 1) Hipoteca: En 2º Grado según Ley 23928 a favor del Banco De La Nación Argentina; por la suma de U\$S 30.000 según escritura N°119 del 29/07/1997 pasada por Escribanía Registro 48. Entró 12148. Fecha: 01/08/1997 Insc. 2) Reconocimiento de Hipoteca: Rub 7 As) Escritura N° 87 de fecha 18/04/200 pasada por ante Escribanía Registro N° 35. Entró: 22365. Fecha 25/04/200. Insc. 3) Hipoteca a favor del Banco De La Nación Argentina; CUIT: 30-50001091-2; Por la suma de U\$S 60.000: s/ Ley 23982 según Escritura N° 212 del 16/11/2000, Registro N° 48. Entró: 72484 Fecha: 29/11/200. Insc. 4) Constitución de servidumbre de paso de gasoducto, de tránsito, de uso y ocupación a favor de Gasnor S.A. s/ art. 22 ley 24076. Entró: 72400. Fecha: 22/09/2006. Insc. 5) Embargo preventivo: Juicio: Witkies Ruben Daniel cl Rositto Victor Miguel s/ Embargo Preventivo. Expte n° 18473/08; Juz. 1º Inst. Civ. Como Común la Nom (Tartagal) Salta; por la Suma de \$127.998 más \$30.000 por acrecidas, oficio de diciembre de 2008. Grava. Pte. Indiv. Tit. As. 2) Rub 6 entró: 10144. Fecha: 26/02/2009 Insc. 6) Embargo definitivo: Juicio: Witkies Ruben Daniel cl Rositto Victor Miguel si ejecutivo. Expte N18828/08; Juzg. 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nom. Tartagal. Oficio del 03/03/2011 sin expresión de monto. Grava pte indiv. Tit. As. 1) 3 y As. 2). Entró:63981. Fecha:13/10/2011. Insc. Con deudas que estarán a cargo del comprador: a) Dirección General de Rentas - impuesto inmobiliario: la suma de \$8.863,45, (períodos con deuda son 03, 09, 11/2019 a 01/2020).- 11.- Fijese fecha para que se lleve a cabo la subasta del inmueble para el día 30 de Julio de 2020 a horas 10:30, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán.- 111.- Facúltese para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público Emilio Emdan (Mat. Prof. 422).- IV.- Disponer que la subasta se realizará con una base de \$9.360.000,00 (pesos nueve millones trescientos sesenta mil con 00/100) conforme lo considerado.- De no haber postores, seguidamente y en el mismo acto, con la reducción de un 25%, o

sea, se subastará por la suma de \$7.020.000,00 (pesos siete millones veintemil con 00/100).- Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$3.510.000,00 (pesos tres millones quinientos diez mil con 00/100).- El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación conforme inspección ocular de fs. 419/421- Quien resulte comprador abonará en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en efectivo en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta.-V.- - VI.- ... - VIII.- - IX. publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, por el término de Cinco Días, haciéndose constar: 1) que los títulos de dominio se encuentran agregados en el expte 3620/01-07 para ser examinados(fs. 275/277 y 278/280), tal como lo dispone el arto 537 inc. 2 CPCCT y 2) que el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Adolfo Ángel Ale en virtud de un contrato de promesa de compra-venta celebrado entre el hoy fallido Victor Miguel Rositto el que fue declarado ineficaz con sentencia del 28.09.2016 -dictada en estos autos-, la que se encuentra firme. Autorizase a realizar publicidad complementaria. Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Corregir el punto IV de la sentencia del 08.07.2020, en la parte donde dice " ... Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$3.510.000,00 (pesos tres millones quinientos diez mil con 00/100) .. " debiendo decir correctamente: "Para caso que esta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la base, o sea por la suma de \$4.680.000,00 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100)".Hagase Saber.-Dr. Jose Ignacio Dantur Juez".//////////San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Modificar la fecha de subasta fijada en la sentencia del 08 de Julio 2020, estableciendo a tal fin que la misma será realizada el día 07 de Agosto de 2020 a hs.10:30.Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez Secretaria. Secretario. Ignacio Jose Teran. 24 de julio de 2020.- Libre De Derechos. E 30 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.792

JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Valeria Castillo se tramitan los autos caratulados: SOLANO SILVINA MARIA s/ QUIEBRA PEDIDA- EXPTE. N° 439/19 en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente resolución: "Concepción, 27 de julio de 2020.y Vistos: los autos del epígrafe que vienen a despacho para resolver y:Considerando:Que atento al estado del presente juicio, no habiéndose podido cumplir con los distintos trámites en los plazos anteriormente fijados, corresponde reprogramar el calendario, fijando nuevas fechas para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico; publicación de edictos; presentación de informe individual e informe general.Por ello, Resuelvo: 1.- Fijar el día 7 de septiembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II.- Fijar el día 21 de octubre de 2.020 como fecha para que el síndico presente el informe individual, y el día 3 de diciembre de 2.020 para que presente el informe general (art. 35 y 39 L.C.Q.).III.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución.Hagase Saber.-Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo Juez." Concepcion, 27 de julio de 2020.-Se hace constar que el presente tramitará Libre De Derechos. Secretaria. Valeria S Castillo. E 30 y V 05/08/2020. Libre de derechos. Aviso N°231.797

JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SOSA OMAR s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 802/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.-Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN Claudia Viviana Manzur; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de Cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta N.87, 5to Piso, Dpto B - S. M. de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n.3815904756 o mediante correo electrónico a cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el Periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 24.08.2020.- CEJ.- 802/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-Secretaria. Secretario. Dr. Ignacio Jose Teran. Libre De Derechos. 23 de julio de 2020.- E 30 y V 05/08/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.794

JUICIOS VARIOS / VERON NORMA CANDELARIA C/ BARROS RAMON GUILLERMO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados:"VERON NORMA CANDELARIA c/ BARROS RAMON GUILLERMO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2077/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019... Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos ausentes de RAMÓN GUILLERMO BARROS (DNI 3.499.126 - fallecido el 30/10/1991) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 2077/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ. . Se hace constar que la actora NORMA CANDELARIA VERON DNI 17.217.333 persigue la prescripción del inmueble ubicado en calle Castelli N° 233 (antes 245) de San Miguel de Tucumán, identificado mediante Padrón 121.693, Matrícula 4.318, Orden 3.709, Circ. I, Secc. 10A, Manz. 43, Parc. 4.- Matrícula Dominial N-15863..SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de junio de 2020 .E 28/07 y V 10/08/2020.Libre de Derechos. Aviso N°231.749.

REMATES / AYBAR CRITTO JUAN PAULO C/ HERRERA ANGEL

POR 3 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Susana Lemir Saravia, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: AYBAR CRITTO JUAN PAULO c/ HERRERA ANGEL GERARDO s/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 6294/08, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2020. Atento a lo solicitado, y constancias de autos, sáquese a remate, por intermedio del martillero Roberto Medardo Rivadeneira, MP N° 205 las acciones y derechos perteneciente al demandado sobre el 50% indiviso del inmueble ubicado en Avenida Alem N° 1354. La propiedad se encuentra registrada bajo matrícula registral N° S-10155, matrícula catastral N° 3711/811, padrón inmobiliario N° 133214, circunscripción 1, sección 17, manz./lámina 54, parcela 4. S/ Plano: mide 12,11 M, de frente y contrafrente de 12,55 M; por 30 M, de fondo y frente sobre el pasaje Cabildo y * linda: al N. pasaje Cabildo; al S: lote 8; al E. lote 10 y al O. Avda Alem .. Aparte del embargo de autos: No posee. Registra deudas en concepto de impuestos a Rentas de la Provincia la suma de \$31.959,72 al 03/01/2020, y a Sociedad Aguas del Tucumán la suma de \$27.715,99 al 23/12/2019. Las deudas por impuestos son a cargo del comprador. Advirtiéndole que no existen otras deudas, se aclara que en caso de surgir, es a cargo del Adquirente. Según inspección ocular practicada por el Sr. Oficial de Justicia el inmueble se constituye en Avda Alem N° 1354 de esta ciudad en compañía del martillero Jorge Hernan Leiva (MP 201), siendo atendidos por una persona que dijo llamarse Norma Asuncion Herrera. Acto seguido se procede a realizar inspección ocular, manifestando el Martillero Leiva lo siguiente: inmueble de aproximadamente nueve metros de frente por Avda. Alem, ochava de aproximadamente seis metros por pje cabildo y de 30 metros sobre el Pje. cuenta con una habitación de 3x4 m aproximadamente, otra de 3x4 m; una cocina de 2m x 1,50 mt aproximadamente, un baño de 2 m x 1,50 mt aproximadamente, con accesorios en mal estado, un living comedor de 4 mt por 2 mts con un ventanal hacia la ochava a continuación del baño existe una puerta que da hacia el fondo a una galeria con techo de chapa tipo tinglado que cubre todo el ancho del terreno con un portón de chapa hacia Pje Cabildo y un patio descubierto de 15 mt x 9 mts, haciendose constar que este esta lleno de materiales; casa en muy mal estado de conservación con techo de loza rota y pisos de mosaico en muy mal estado. Vive únicamente la Sra. Norma Herrera quien se niega a firmar. Todas las medidas son en forma aproximadas. Con lo que se da por finalizado el acto siendo hs 9:15. Títulos y demás informaciones pueden ser consultados en Secretaría cualquier día hábil y en hora de despacho. El remate se realizará por la base de \$251.987,31 correspondiente al 50% de la valuación de catastro de fecha 26/12/19; teniendo en cuenta que le asiste al Magistrado la facultad de dictar las medidas conducentes a evitar que el bien a subastar sea malvendido (art. 534 Procesal-tc.), en caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después reducida la base en un 25%, o sea por la suma \$188.990. En ambos casos el comprador deberá abonar el 3% por comisión de martillero, 3% por impuesto de sellos, el 1,5% de AFIP, el 10%

del precio en el acto del remate, y el saldo al aprobarse el mismo. Asimismo, hágase constar que el porcentaje correspondiente al impuesto (1,5 %) establecido en el Art. 6º inc. 1º de la RG N° 3.026 de la D.G.L, será soportado por el adquirente del bien vendido, cuya retención y depósito serán efectuados por el martillero actuante en el acto del remate. No procederá la compra en comisión. La subasta se realizará en calle 9 de Julio N° 1005 de ésta ciudad, el día 4 de Agosto del corriente año a horas 10:00 o día subsiguiente hábil a igual hora en caso de feriado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Notifíquese a las partes y al martillero designado, ofíciase a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Comuníquese a los jueces que hubiesen ordenado embargos y/o inhibiciones, a los acreedores hipotecarios y al Sr. Director del Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tome los recaudos pertinentes. Previo a todo trámite: Adjunte tasa de justicia por \$70 conforme decreto N° 3545/2017 inc. 7 del Art. 43 de la ley 8467. Fdo. Dra. María Susana Lemir Saravia. Juez. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020. María Virginia Pereira Lizondo, sec. E 29 y V 31/07/2020. \$4.986,45. Aviso N° 231.777.

SOCIEDADES / EL YAGUARETE

EDICTO S.A.S RAZON SOCIAL -EL YAGUARETE S.A.S. (Constitución) Expte:1841/205-M-2020

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas. Registro Público el CPN Aldo Madero se hace saber que por Expediente 1841/205-M-2020 de fecha 06/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Marzo del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad -El YAGUARETE S.A.S (Constitución)" de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ALE REUTER, JUAN FRANCISCO, DNI 21.794.944, fecha de nacimiento: 10/12/1970. estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en calle San Juan N° 4457, S.M. de Tucumán; ALE, JULIO ABEL, D.N.I. 21.335.327, fecha de nacimiento: 17/01/1970, estado civil soltero profesión comerciante, domiciliado en Av. Colón N° 98, San Miguel de Tucumán y ALE, ROLFO ANGELO NAZARENO D.N.I. 25.964.645, fecha de nacimiento 18/04/1977, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Planta Urbana s/n, Fuerte Eperanza, Gral Güemes, Chaco. Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Juan N° 4.481, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar, por cuerna propia, de terceros o asociade a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Actividad Principal AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría invernada y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos pastura y cultivos.- 2) Actividad Secundaria: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, alquiler. administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 60.000.- (Pesos: sesenta mil), dividido en Seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.- (Pesos: cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Juan Francisco Ale Reuter 200 acciones; el Sr. Julio Abel Ale, 200 acciones y el Sr. Rolf Angelo Nazareno Ale, 200 acciones.- Organización de la Administración: la administración estará a cargo del Sr. Juan Francisco Ale Reuter y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Julio Abel Ale.- La representación legal estará a cargo del Sr. Juan Francisco Ale Reuter. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Marzo de cada año. San Miguel de Tucumán, 16 de Julio de 2020.\$1.026,20.Aviso N°231.833

SOCIEDADES / ESTUDIO CERRIZUELAS.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 1391/205-E-2020 de fecha 04/06/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/06/2020, mediante el cual se constituyen la sociedad por acciones simplificada "ESTUDIO CERRIZUELAS.A.S." (Constitución), que se regirá por el estatuto tipo de la Res. 167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la Ley 27.349, teniendo como accionistas a Marcos Javier Cerrizuela, DNI 27.652.592, CUIT 20-27652592-2, 40 años, nacionalidad Argentina, estado civil casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Mendoza 815, 3ºA, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza Nro. 815, 3 A, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Duración: La duración de la sociedad será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Objeto Social: Consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$50.000 dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción serie "A". Se suscribe e integra totalmente el capital social de la siguiente forma: Marcos Javier Cerrizuela la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000. Administración: Se designa como administrador al Sr. Marcos Javier Cerrizuela y como administrador suplente a la Sra. Constanza Ines Del Valle Fiori Colombres. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020. E y V 31/07/2020. \$1.022,00. Aviso N° 231.816

SOCIEDADES / FARMA MEDIA SRL

POR 1 DIA - En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los quince días del mes de enero de 2020 en la sede social de Monteagudo 505, de la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo las 20 horas, se reúnen los señores socios de FARMA MEDIA SRL y celebran la presente reunión de socios de la cual se labra esta acta, Se encuentran presente los dos únicos socios: 1) Sandra Elizabeth Nazur, DNI N° 24.200.111, con domicilio real en Calle 6 N° 460, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, 2) Benedicto Marcos Kolton, DNI N° 23.079.470, con domicilio real en Calle San Martin N° 276, 1° Piso, Departamento "B" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Que detentan el 100% del capital social en circulación, que asciende a \$100.000. Habiéndose dado el debido cumplimiento a todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes, seguidamente, se somete a la consideración de los presente el primer punto del orden del día que dice: 1 - Designación de dos socios para la firma del acta. Se resuelve que firmen los dos únicos socios el acta que se labre de la presente reunión de conformidad a los establecido en el artículo 73 "in fine" de la ley 19.550, el segundo punto del orden del día que dice: 2 - Aumento de Capital Social. Toma la palabra el Sr. Gerente Sandra Elizabeth Nazur quien manifiesta sobre la conveniencia económica y comercial que significaría para la sociedad el aumentar el Capital Social, mediante el aporte del Fondo de Comercio de la empresa unipersonal Sandra Elizabeth Nazur CUIT N° 27-24200111-2 que asciende a la suma de \$ 400.000. Luego de un amplio intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar todo lo manifestado precedentemente en relación al aumento del Capital Social de conformidad al detalle que se indica a continuación: A) Aumentar el capital social en la suma de \$ 400.000, mediante: 1) \$ 400.000 con aporte de la empresa unipersonal del socio Sandra Elizabeth Nazur, correspondiente a una Farmacia en funcionamiento, Ubicada en calle Monteagudo 501 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de su legítima propiedad, mediante un inventario firmado por contador, certificado por Colegio de Contadores y suscripto por los socios. B) Elevar la suma del Capital Social a la Suma de \$ 500.000 dividido en 500 cuotas de valor nominal pesos un mil cada una. Se deja constancia que los señores socios no mantienen su participación original en el capital social en la misma relación que existía antes del aumento del capital, es decir en partes iguales, corresponde a cada socio la siguiente participación en el Capital Social: Sandra Elizabeth Nazur \$ 450.000 es decir el 90% la cantidad de 450 cuotas sociales valor nominal \$ 1.000 y Marcos Kolton Benedicto \$ 50.000 es decir el 10% la cantidad de 50 cuotas sociales valor nominal \$1.000. C) Integrar en este acto el aporte del fondo de comercio de la Socia Sandra Elizabeth Nazur, mediante la transferencia del fondo de comercio, cuya valuación consta de un inventario presentado en este acto y certificado por Contador Público Nacional. E y V 31/07/2020. \$1076,25. Aviso N° 213.815.

Aviso número 231788

SOCIEDADES / GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DIAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y de conformidad a la Ley 19.550 y los Estatutos Sociales, GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria a realizarse el día 8 de Agosto de 2020 a hs.10:00 en calle Uruguay 37, de S.M. de Tucumán a efectos de tratar el sig.Orden del día: 1) Design. de dos accionistas p/ firmar el acta. 2) Considerac. de la document. prescripta por el art. 234 inc.1, de la Ley 19550 corresp. a los Ejercicios Económicos N° 25 finalizado el 30/06/2018 y N° 26 finalizado el 30/06/2019. 3) Aprobac. de la gestión del Directorio y del Csjo. de Vigilancia en el ejercicio. 4) Design. de los miembros del Directorio y Csjo. de Vigilancia. 5) Considerac. y destino de las utilidades de los ejercicios. 6) Considerac. del requerimiento de ampliación de actividad. comerciales de GEESA - Nota: los docum. mencionados en el punto 2) se encuentran a disposición en el domicilio social. Deberán cursar la comunicación a que alude el art. 238 de la Ley 19.550 hasta 3 (tres) días hábiles anteriores. Fdo. por el H. Directorio Ing. Roberto Justo Polich, Presidente. E 29/07 y V 04/08/2020. \$2098,25. Aviso N° 231.788.

SOCIEDADES / HIJOS DE MOISES BUDEGUER S.R.L.

RAZÓN SOCIAL: HIJOS DE MOISES BUDEGUER S.R.L. Expte: 1971/205-H-2020.-
POR UN DÍA: Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 1971/205-H-2020 de fecha 16/07/20, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 6/03/20, mediante el cual se realiza la modificación del contrato social. Como consecuencia de ello, se modifican los artículos segundo, tercero y cuarto del contrato social de la mencionada sociedad, quedando redactados de la siguiente manera: SEGUNDO: Duración. El término de duración de la sociedad es hasta el 26 de Diciembre de 2043, pudiendo los socios, por decisión unánime, prorrogar este término antes de su vencimiento; TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: mediante la ejecución de tareas relativas a la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, citrícolas, hortícolas de propiedad de la sociedad o de terceras personas. Explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, forestación, reforestación y desmonte de áreas propias o de terceros, pudiendo por ello, adquirir, explotar, administrar, colonizar, vender, arrendar y permutar tierras, estancias, campos, bosques, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para la cría, cruce, mestización o hibernación de todo tipo de ganado. Así como también, la compra, venta, permuta, consignación, representación, mandato, distribución, importación y exportación de todos los productos, subproductos y las materias primas derivadas de la explotación, agrícola, ganadera y forestal; B) INDUMENTARIA Y TEXTIL: mediante la compra, venta, por mayor y menor, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución y consignación de toda clase de ropas, prendas de vestir, indumentaria, accesorios, calzados, fibras, tejidos, hilados y mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse que estén relacionados directa o indirectamente con lo enunciado precedentemente. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Pudiendo adquirir y comercializar franquicias de productos indumentarios en todas sus formas, marcas y orígenes. C) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de productos, subproductos, mercaderías y materias primas relacionados con las actividades principales. D) INMOBILIARIA: Mediante la compra venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras, clubes de campo, loteos y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia, de terceros o como condómina, consorcista o socia de sociedades dedicadas a esa actividad y la constitución de Consorcios. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto, pudiendo participar en contratos de fideicomiso, asumir mandatos y representaciones de terceros en el país o en el exterior. y CUARTO:

Capital Social. El Capital se fija en la suma de \$100.000 (Pesos cien mil) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de capital de \$10,00 (Pesos diez) cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: 1) CELIA BEATRIZ BUDEGUER DE BUDEGUER, 5.724 (Cinco mil setecientos veinticuatro) cuotas de capital que representan \$57.240.- (Pesos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta); 2) SEBASTIAN JOSE BUDEGUER, 2.206 (Dos mil doscientos seis) cuotas de capital que representan \$22.060.- (Pesos veintidós mil sesenta); 3) LUIS EDUARDO BUDEGUER , 2.070 (Dos mil setenta) cuotas de capital que representan \$20.700.- (Pesos veinte mil setecientos). \$1.457,06, Aviso N°231.805

SOCIEDADES / MADOX S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente 1993/ 205 / 2020 de fecha 27/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de Julio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "MADOX S.A.S. (Constitución)" , de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los Sres: Mauricio Rubén Hernando DNI: 27.751.216, fecha de nacimiento el 06 de enero de 1980, estado civil Casado, profesión Contador Público Nacional, domicilio Virgen de la Merced 639 piso 4 Departamento C de San Miguel de Tucumán y Silvina Mabel Pérez DNI: 27.960.250, fecha de nacimiento el 11 de febrero de 1980, estado civil casada, profesión Empresaria, domicilio Virgen de la Merced 639 piso 4 Departamento C de San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la Jurisdicción de la provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto Comercial: Actividad Principal: la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de insumos de computación; aparatos de telefonía y comunicación; equipos periféricos y accesorios; programas y productos informáticos; equipos de audio y video; electrodomésticos; artículos de relojería; calzados, indumentaria deportiva, ropa de vestir; repuestos y accesorios de vehículos; alimentos y bebidas; Al por mayor y menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- SERVICIOS: Actividad Secundaria: prestar a persona física o jurídica toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos Cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Hernando Mauricio Rubén, 50 acciones, y las Sra. Pérez Silvina Mabel, 50 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Hernando Mauricio Rubén DNI: 27.751.216. La representación legal a cargo del Sr. Hernando Mauricio Rubén DNI: 27.751.216.Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. E y V 31/07/2020. \$921,20. Aviso N° 231.832.

SOCIEDADES / MAXITECH S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expte. N° de fecha 29 de julio de 2020, Se encuentra en trámite la cesión de cuotas sociales realizadas por instrumento de fecha 25 de junio de 2020 mediante el cual la Sra. María Florencia Daniel, D.N.I. N° 32.144.019, C.U.I.T. N° 27-32144019-9, nacida el 28/03/1986, de 34 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión ingeniera, con domicilio en calle Corrientes N° 725 de esta ciudad, y la Sra. María Guadalupe Daniel, D.N.I. N° 30.920.156, C.U.I.T. N° 27-30920156-1, nacida el 30/10/1984, de 36 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Camino de Sirga 310, Country La Loma Tennis N° L. N 26, de la Ciudad de Lules, en adelante "LAS CEDENTES", ambas socias titulares del 100% (cien por ciento) del capital social de la firma MAXITECH S.R.L., C.U.I.T N° 30-71008807-8 sociedad inscripta el día 16/03/2007 en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán bajo el n° 37 a fs. 178/185 del Tomo IV del Protocolo de Contratos Sociales, y sus modificatorias, y por otro lado, la Sra. María Luisa Grinblat D.N.I. N° 3.596.008, en su carácter de presidente de ADMUR S.A. C.U.I.T. N° 3071197510-8, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 30, fojas 222/229 tomo XIII, del protocolo de contratos sociales y en representación, y el Sra. María Luisa Grinblat D.N.I. N° 3.596.008, nacida el 20/05/1937, de 83 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, de profesión empresaria, con domicilio en calle Corrientes N° 570, piso 8, Dpto. "B", de esta ciudad.- El precio de la cesión se fija en la suma de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil).- En el presente acto los nuevos socios, es decir ADMUR S.A. y la Sra. María Luisa Grinblat, por unanimidad deciden modificar las cláusulas segunda (Domicilio) y sexta (Dirección y Administración) y ratificar la totalidad de las cláusulas restantes del Contrato Social vigente y se comprometen a confeccionar e inscribir el Texto Ordenado del mismo ante el Registro Público de Comercio. Las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente manera: a) "Cláusula segunda: Domicilio: El domicilio legal y fiscal de la sociedad se establece en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, locales de venta, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar del país o extranjero según convenga el giro comercial de la sociedad." b) "Cláusula sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por una gerencia, integrada por una o más personas, socias o no, la que podrá realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con la administración de la sociedad y el cumplimiento de los fines sociales y en especial: A) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad. B) Adquirir, enajenar, gravar, ceder, permutar, hipotecar y transferir el dominio y la propiedad de bienes inmuebles, vehículos, contraer toda clase de obligaciones civiles y comerciales otorgar y exigir en su caso las garantías reales y/o personales que correspondan, otorgar poderes especiales o generales. C.- Aumento Valor De La Cuota Social, las partes de común acuerdo deciden aumentar el valor de cuota social a \$1.000,00 (pesos Un Mil) cada una, quedando como capital social establecido en suma de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil). LOS CESIONARIOS, en su

carácter de nuevos y únicos socios de MAXITECH S.R.L. deciden establecer el domicilio legal de la sociedad en calle Rondeau N° 456, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de acuerdo a la modificación que antecede dentro de la Jurisdicción de la provincia de Tucumán y deciden establecer la GERENCIA en un número de 1 (uno) y designar como gerente al Sr. Carlos Alberto Ruiz, DNI 12.149.852. E y V 31/07/2020. \$1.348,20. Aviso N° 231.806.

SOCIEDADES / PANIFICACION DEL JARDIN

POR 1 DIA - Razón Social. "PANIFICACION DEL JARDIN S.R.L."(Constitución) Se hace saber que por Expediente N° 7462, de fecha 19/12/19, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/12/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PANIFICACION DEL JARDIN S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: GUILLERMO OSVALDO THOMPSON, D.N.I. N° 11.707.434, argentino, casado, de 64 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en calle Italia N° 2299, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y la señora VERONICA LILIA SANABRIA, D.N.I. N° 18.704.793, argentina, casada, de 68 años de edad, de profesión Abogada, con domicilio en calle Italia N° 2283, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Domicilio Social: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Italia N° 2299 - S.M.de Tucumán - Provincia de Tucumán.- Duración: La Sociedad tendrá un plazo de duración de 50 (cincuenta) años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si así se dispusiere por una decisión unánime de la Asamblea de Socios. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas con otras personas o entes, dentro o fuera del país a cualquiera de las siguientes actividades: a) Operaciones Comerciales: podrá realizar todo tipo de actividad relacionada con la fabricación y ventas de productos de panadería como así también la compra venta de insumos para la fabricación de dichos productos. Importación y exportación de productos de panadería y sus derivados. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos: UN MILLON), dividido en 1.000 (mil) cuotas sociales de \$1.000,00 (pesos un mil) valor nominal de cada una. SUSCRIPCION: El capital social se suscribe totalmente en las siguientes proporciones: THOMPSON, GUILLERMO OSVALDO la cantidad de 900 (novecientas) cuotas de \$1.000.00 (pesos un mil) cada una, es decir la suma de \$900.000,00 (pesos Novecientos mil); SANABRIA, VERONICA LILIA la cantidad de 100 (CIEN) cuotas de \$1.000.00 (pesos un mil) cada una, es decir la suma de \$ 100.000,00 (pesos Cien mil); INTEGRACION: Las cuotas sociales que fueron suscriptas e integradas totalmente bajo el régimen de aportes en especies, conforme a inventario de Bienes de Uso y Bienes de Cambios que se adjunta en Anexo certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato. El capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme a la Ley General de Sociedades. ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE GERENTES. La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio GUILLERMO OSVALDO THOMPSON, quien actuando como gerente tiene el uso de la firma social para cualquier acto de administración, Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.- San Miguel de Tucumán, 17 de Julio de 2020. E y V 31/07/2020. \$1.079,05. Aviso N° 231.825.

SOCIEDADES / SERVICIOS DEL VALLE

RAZON SOCIAL SERVICIOS DEL VALLE S.A.S. (Constitución) Expte: 1686/205-2020.
POR 1 DIA: Se hace saber que por Expediente 1686/205-2020 de fecha 26/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada SERVICIOS DEL VALLE S.A.S. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/ s siguiente/ s: De la Vega, Manuel Oscar, DNI 33.097.953, CUIT 20-33097953-5, domiciliado en Calle Las Rosas N° 227, Yerba Buena, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, de 32 años de edad.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Las Rosas N° 227, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de materiales y/o productos de la industria de la construcción, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros; B) CONSTRUCCION: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; C) INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias; D) AGROPECUARIO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de

carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cuatro Mil pesos (\$34.000), representado por Trescientos Cuarenta (340) acciones nominativas no endosables de Cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: DE LA VEGA, MANUEL OSCAR, 340 acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. DE LA VEGA, MANUEL OSCAR. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. DE LA VEGA, MANUEL OSCAR quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 14 de Julio de 2020. E y V 31/07/2020. \$1.770,65. Aviso N° 231.828.

SOCIEDADES / TALAMUYO SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°375-205-T-2020 Y 1872-205-T-2020 de fecha 08/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento Texto Ordenado TALAMUYO SRL: Contrato Social Clausula Cuarta: Capital Social, Suscripción e Integración: El Capital Social se establece en la suma de \$ 100.000 (Pesos cien Mil) que se dividen en 1000 (mil) cuotas de \$ 100,00 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, en la proporción que se detalla: Socio Ressia Moyano Juan Enrique suscribe e integra 1000 (mil) cuotas, por \$ 100,00 (Pesos Cien) cada una, por un total de \$ 100.000,00 (Pesos cien Mil) que representan el 100% del Capital Social, quien en un plazo de 90 días incorporara un nuevo socio que se incorporará con la Cesión correspondiente. Y Clausula Sexta administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por el Señor Ressia Moyano Juan Enrique en su carácter de Socio Gerente, designado hasta el vencimiento de la Sociedad a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. El uso de la firma es unipersonal y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales y realizar todas las operaciones bancarias y de cualquier otra naturaleza, otorgar poderes al socio o terceros para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren conducentes a la concreción del objeto social. San Miguel de Tucumán, 28 de Julio de 2020. E y V 31/07/2020. \$609,35.Aviso N°231.810

SOCIEDADES / TRIX S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de Julio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "TRIX S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Cesar Osatinsky, argentino, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, D.N.I. 18.433.917, C.U.I.T. 20-18433917-0, domiciliado en calle Bolívar 886, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Gabriela Beatriz Apfelbaum, argentina, mayor de edad, casada, de profesión médica, D.N.I. 21.966.515, C.U.I.T. 27-21966515-1, argentina, domiciliada en calle Bolívar 886, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Luis Alberto Argañaraz, argentino, mayor de edad, viudo, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. 11.476.593, C.U.I.T. 20-11.476.593-8, domiciliado en calle Ituzaingo 443, Yerba Buena, provincia de Tucumán y Sergio Javier Apás, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Contador Público Nacional, D.N.I. 13.541.419, C.U.I.T. 20-13541419-1. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Córdoba 432, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (VEINTE) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad: Objeto 1: Servicios: Atención médica de la salud humana, rehabilitación, atención ambulatoria, de emergencia, traslados e internación domiciliaria o en centros habilitados. Prestación de servicios de asistencia integral de la salud mediante la explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos y anexos; consultorios internos y/o externos. Comercial: Administración de centros de salud, compraventa, importación y exportación de equipos, prótesis y aparatos vinculados a la salud humana, asesoramiento vinculado a la actividad médica, contratación con el Estado. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; e) ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Inmobiliario: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$100.000 -pesos cien mil- dividido en 100

acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 -pesos un mil-, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. Cesar Osatinsky, la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil), la Sra. Gabriela Beatriz Apfelbaum, la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil), el Sr. Luis Alberto Argañaraz, la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil) y el Sr Sergio Javier Apas, la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones. Organización de la Administración: Se designa Administrador a la Sra. Gabriela Beatriz Apfelbaum y como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. Luis Alberto Argañaraz. Se designa como representante legal de la sociedad a Sr. Cesar Osatinsky y al Sr. Sergio Javier Apas. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. - San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. E y V 31/07/2020. \$1.621,20. Aviso N° 231.823.

Aviso número 231809

SUCESIONES / CARLOS ATILIO MORAN

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ATILIO MORAN, DNI N° 8.261.362, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 30 de Junio 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 31/07/2020.\$150.Aviso N°231.809

Aviso número 231834

SUCESIONES / DELLORDI ANDRES GERMAN PEDRO

RECINO BLANCA BEATRIZ - DELLORDI ANDRES GERMAN PEDRO s/ SUCESION - Exp. N° 11409/17 - Fecha de Inicio: 22/12/2017 POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANDRES GERMAN PEDRO DELLORDI, DNI. N° 4.260.963, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N°231.834

Aviso número 231826

SUCESIONES / DOMINGO HECTOR ALDERETE

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "DOMINGO HECTOR ALDERETE, DNI n° 5398821", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Concepción, 08 de junio de 2020. Fdo. Diego Gustavo Corbalan, Prosec. Judicial. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N° 231.826.

Aviso número 231824

SUCESIONES / HECTOR RANDOLFO JAIMES

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de HECTOR RANDOLFO JAIMES, DNI N° 3.506.733 y de BLANCA ALICIA JOYA, DNI N° 1.614.423, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N° 231.824

Aviso número 231819

SUCESIONES / JUANA ESTER GARCIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUANA ESTER GARCIA, DNI N° 11.708.450, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de Julio 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 31/07/2020.\$150.AviSo N°231.819

Aviso número 231812

SUCESIONES / JUAN MARTIN SEGOVIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN MARTIN SEGOVIA, DNI N° 12.123.311, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de Julio 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 31/07/2020.\$150. Aviso N°231.812

Aviso número 231818

SUCESIONES / MARIA AURORA BARTOLINI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA AURORA BARTOLINI y/o MARIA AURORA FILOMENA BARTOLINI (D.N.I. N° 8.948.937) cuya sucesión tramita por ante Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2019. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N° 231.818.

Aviso número 231811

SUCESIONES / MAXIMO JOSE RODRIGUEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MAXIMO JOSE RODRIGUEZ, DNI N° 3.624.564 y de AURORA EVA ZAMORANO, DNI N° 8.939.881, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero 2020. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 31/07/2020. \$150.Aviso N°231.811

Aviso número 231820

SUCESIONES / MERCEDES DE JESUS CARDENES

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MERCEDES DE JESUS CARDENES, DNI. N° 8.711.816, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N° 231.820.

Aviso número 231831

SUCESIONES / PATRICIO EZEQUIEL VACA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores de PATRICIO EZEQUIEL VACA (D.N.I N° 39.358.943) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 31/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.831.

Aviso número 231808

SUCESIONES / PRUDENCIO ERNESTO PAEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de PRUDENCIO ERNESTO PAEZ, DNI N° 7653166, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.\$150.Aviso N°231.808

Aviso número 231827

SUCESIONES / RAMONA ROSA CHAILA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de RAMONA ROSA CHAILA, DNI N° 5213673, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de Julio de 2020. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N° 231.827.

Aviso número 231817

SUCESIONES / RIMA BADER

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: RIMA BADER, D.N.I. N° 1.612.312, cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaria. Concepción, 27 de Mayo 2020. Dra. Sonia A. Elchaej, secretaria. E y V 31/07/2020.\$150. Aviso N°231.817

Aviso número 231830

SUCESIONES / SANDEZ, DOROTEA DE JESUS

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por uno (1) día a los herederos o acreedores de SANDEZ, DOROTEA DE JESUS, DNI N° 8.959.214, y de SANDEZ, FRANCISCO DNI N° 3.644.775, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Río Salí, 16 de Julio de 2020. Eric Fidel Ontiveros, secretario. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N° 231.830.

Aviso número 231829

SUCESIONES / SEGUNDO BERNABE PERALTA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SEGUNDO BERNABE PERALTA, DNI N° 10.133.439, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 02 de Julio 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 31/07/2020. \$150. Aviso N° 231.829.

Numero de boletin: 29786

Fecha: 31/07/2020